

Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

1.107 Protección del hábitat de la manada de Caribúes Porcupine

RECONOCIENDO que la región del Ártico contiene ecosistemas únicos, esenciales para el bienestar de nuestro planeta, e importantes recursos culturales, muchos de ellos de importancia internacional;

CONSCIENTE de que las actividades humanas han contaminado ya algunos elementos de esos ecosistemas y han provocado en ellos otros daños;

CONSCIENTE también de que los Ministros de las ocho naciones del Ártico signatarias de la Estrategia para la Protección del Medio Ambiente del Ártico han apoyado la protección de vastas zonas del Ártico y han pedido que se colabore en la protección del medio ambiente en esa región;

RECONOCIENDO que el área de distribución de la manada de caribúes Porcupine (*Rangifer tarandus groenlandicus*) constituye un solo ecosistema que se extiende por el Canadá y los Estados Unidos y que los gobiernos de ambos países concluyeron en 1987 un acuerdo para la conservación de la manada de caribúes del Porcupine y la protección de su hábitat, pero que este acuerdo no basta por sí solo para impedir el desarrollo industrial del área de distribución de la manada;

SATISFECHO por el hecho de que en la vasta área natural y silvestre que se extiende a lo largo de la frontera Alaska-Yukon, el Gobierno del Canadá y las poblaciones indígenas de la zona hayan establecido el Parque Nacional Ivvavik y una zona protegida especial adyacente, de 1,4 millones de hectáreas, así como el Parque Nacional Vuntut y el Área de Gestión Especial Old Crow, de 1,2 millones de hectáreas, y de que el Gobierno de los Estados Unidos haya establecido el Refugio Nacional de Fauna y Flora del Ártico, con una superficie de 7,6 millones de hectáreas;

PREOCUPADO ante la posibilidad de que el desarrollo industrial provoque una grave degradación de otras partes del área de distribución de esta manada, con inclusión de zonas sensibles de su hábitat que se identifican en el acuerdo internacional, que cuentan con una riqueza extraordinaria de fauna y flora silvestres y facilitan los medios de subsistencia a los gwich'in, inupiat e inuvialuit, pero no están protegidas de forma permanente por la legislación nacional;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

PIDE a los Gobiernos del Canadá y los Estados Unidos que, en estrecha consulta con las autoridades de otros niveles, las comunidades indígenas y los órganos encargados de la gestión de la fauna y flora silvestres:

- a) protejan de forma permanente a través de su legislación nacional la zona de cría de la manada de caribúes del Porcupine y otras zonas sensibles de su hábitat que no gozan actualmente de una protección de ese tipo;
- b) colaboren en el análisis de la posibilidad de que su designación como sitio protegido internacionalmente permita aumentar la protección y mejorar la gestión de la totalidad del área de distribución de la manada.

Nota: Esta Recomendación fue adoptada por consenso. La delegación de Alemania, Estado miembro, ha indicado que no participó en el debate de la misma ni hubiera participado en una votación. Las delegaciones de Noruega y Suecia, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido.

Los términos "poblaciones indígenas" que se utilizan en esta Recomendación no deben interpretarse de forma tal que signifiquen una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.